



1.2 Adicionalmente, el observante hace referencia a la certificación expedida por Santander Investment Chile Limitada (folios 167 a 169) indicando que no se establecen las fechas y montos

- Sub-serie A-1: comprende 1.000 Bonos de cortes o denominaciones de UF 5.000 cada uno.
  - Sub-serie A-2: comprende un Bono de UF 500.
- Y que las dos subseries de bonos se colocaron el 11 de noviembre de 2004.

Quinientas Unidades de Fomento):  
1.1 Tanto en la certificación expedida por Banco de Chile (folio 147) como en la certificación expedida por Santander Investment Chile Limitada (folios 151 a 154), establecen claramente la fecha en la que se efectuó la colocación de los bonos y el monto de los bonos emitidos y colocados que fueron utilizados para acreditar la experiencia en inversión. En ambos certificados se indica que se emitieron dos sub-series de bonos por un total de UF 5.000.500 (Cinco Millones

1. Con respecto a la observación realizada por la Estructura Plural Concesionaria Vial del Pacífico en la que indica que algunas certificaciones no establecen las fechas y montos desembolsados haciendo referencia a tres de las certificaciones presentadas, manifestamos lo siguiente:

**1. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NÚMERO 10 DE LA ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.4.5 de la invitación a precalificar de la referencia y, encontrándonos dentro del plazo señalado en los cronogramas del numeral 1.15 de las mismas, de la manera más respetuosa nos permitimos pronunciar nos sobre todas y cada una de las observaciones realizadas por algunos de los Manifestantes según los documentos publicados en el SECOP por la Entidad el día 4 de junio de los corrientes.

Doctor  
**WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA**  
Gerente de Contratación  
Comité Evaluador  
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI  
Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2  
Bogotá D.C.

**Ref.:** Invitación a Precalificar No. VJ-VE-IP-002-2013.  
**Asunto:** Respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes

Bogotá D.C., 7 de junio de 2013



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2013-409-022106-2  
Fecha: 07/06/2013 15:42:17->703  
OEM: CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO  
Anexos: SIN ANEXOS



**CONCESIONARIA 4G  
EUROLAT DEL VALLE**



W

2.2 De la simple lectura del numeral en comento, se evidencia que las personas jurídicas que tendrán que suscribir el referido Acuerdo de Garantía resultan ser –únicamente– las sociedades INFRACON S.A.S. Y CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., la primera como miembro del Manifiestamente y la segunda como sociedad controlada por la Matriz a través de la cual el Manifiestamente acreditó las credenciales de capacidad financiera.

“(…)”  
cuys Requisitos Habilitantes se acreditan. (Resaltado y negrilla nuestros)  
individual o el miembro del interesado Plural, como por parte de la sociedad controlada caso, la garantía deberá ser suscrita en calidad de garantes tanto por el interesado Experiencia en Inversión de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.1 (iiii). En este (c) Cuando se acredite los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o

“(…)”  
sub-numeral 4.7.1 numeral 4.7 ACUERDO DE GARANTÍA, el cual establece:  
está acreditando la capacidad financiera, ello en cumplimiento de lo previsto en el literal (c) del S.A.S. en tal sentido el acuerdo de Garantía será suscrito por la sociedad controlada de la cual se CONSTRUCIONES S.A.S, estas dos sociedades controladas por su matriz CONALVIAS INVERSIONES Financiera de INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S se acredita a través de CONALVIAS 2.1 Efectivamente en nuestra Carta de Manifiestación de Interés se indica que la Capacidad

nos permitimos precisar lo siguiente:  
Precalificar, adicionado mediante Aviso modificatorio No. 9.” (Resaltado y negrilla nuestros) Al respecto que el Acuerdo de Garantía será suscrito por Conalvias Construcciones S.A. (sociedad controlada por la matriz), pero se omite a la matriz. lo cual contradice lo establecido en el numeral 4.7.1 de invitación a 2. La observación señala que: “En la carta de presentación de la manifiestación de interés se señala

## II. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR LA ESTRUCTURA PLURAL CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S E INTERVAL COLOMBIA S.A.S

Entidad.  
1.4 Con lo anterior se demuestra que las certificaciones aportadas cumplen estrictamente con lo establecido en el numeral 3.5.11 (b) y (c) con respecto a la acreditación de los valores y fechas de los desembolsos, por lo cual consideramos que la observación realizada por la Estructura Plural Concesionaria Vial Del Pacífico no es procedente y por lo tanto deberá desestimarse por la

1.3 Por último, reiteramos además que la certificación expedida por la entidad deudora (folios 791 a 795) también incluye la fecha y monto de la colocación de los bonos (folio 791) y una tabla con el detalle de las fechas y los desembolsos correspondientes al crédito a largo plazo (folio 793).

de los desembolsos. Si se observa el folio 169 de la certificación, se ve claramente que éste incluye una tabla con el detalle de las fechas y montos de los desembolsos correspondientes al crédito a largo plazo al que hace referencia dicha certificación.

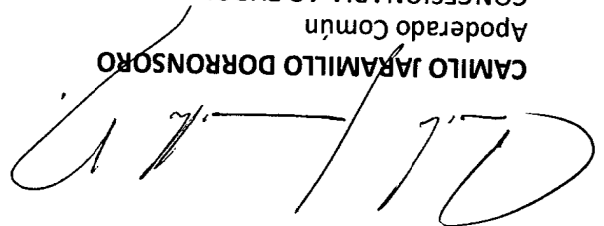


W

Correo Electrónico: amoyaforero@acciona.es, iburban@conalvias.com, pmgutierrez@conalvias.com

BOGOTA D.C.  
CALLE 94 A No 11A-53 PISO 3  
CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL VALLE  
Apoderado Común

CAMILLO JARAMILLO DORRONSORO



Cordialmente,

2.3 Así las cosas la observación presentada por este Manifiestante carece de argumento y sentido por cuanto, tal como lo establece el documento de Invitación a Precalificar, será la sociedad controlada, que en este caso es CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., la que suscriba el Acuerdo de Garantía de conformidad con el numeral 4.7.1. Por lo anterior solicitamos a la Entidad desestime la observación presentada por el la mencionada Estructura Plural y mantenga la calificación de Cumple de nuestra manifestación de interés.

